



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 536-2016-MDM

Mala, 18 de octubre de 2016.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 520-2016-MDM El Proveído N° 10488-MDM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 658-2016-SGRRHH/GAF/MDM, de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 781-2016-GAF-GM-MDM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la Conformación de la Junta Electoral que llevara a cabo la elección de los representantes al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo fue aprobada con el objeto de promover una clausura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 2° prescribe el ámbito de aplicación de la indicada Ley, señalando que es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los trabajadores y empleadores bajo el régimen laboral de la actividad privada, en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del Sector público entre otros;

Que, el artículo 24° de la citada Ley, señala que la participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es un elemento esencial en la organización, el empleador asegura que los trabajadores y sus representantes sean consultados informados y capacitados en todos los aspectos de salud y seguridad en el trabajo; así mismo el artículo 25° indica las facilidades para la participación por parte de los trabajadores, debiendo el empleador adoptar medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 49° de la Ley indicada, establece que el empleador ostenta obligaciones para con el trabajador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, una de las cuales es según el inciso e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales...; artículo que concuerda con el artículo 49° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, decreto que reglamenta la mencionada Ley, donde señala que los trabajadores, con excepción del persona del dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;



Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2016-MDM, se aprobó el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala

Que a través de la Carta N° 167-2016-SG/MDM emitida por la Secretaria General a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de esta entidad con fecha de recepción 14-09-2016, habiendo transcurrido treinta y cuatro (34) días calendarios de su notificación, no teniendo respuesta a la fecha, se sugiere que la entidad municipal, aplique el artículo 8° del citado reglamento, que en su segundo párrafo señala que a falta de pronunciamiento de las organizaciones sindicales para la conformación, la entidad actúa de oficio designando a tres miembros titulares y tres miembros suplentes;

Que, en tal sentido en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Electoral que llevara a cabo la elección de los representantes al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

Rondan Parra Miguel Ángel	-	Presidente
Deléndez Arizapana Erika Gabriela	-	Secretario
Díaz Aparicio Yanni Raquel	-	Vocal

SUPLENTE:

Napan Santos Katherine Aurora

Bautista Curasi Wendy

Cuya Chumpitaz Ángela

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, a los miembros del Comité Electoral conformado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosalberto Figueroa Gutiérrez

ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe